

ADOLFODOMINGUEZ

INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE “ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.” SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE MARZO DE 2023 Y FINALIZADO EL 29 DE FEBRERO DE 2024

I. Introducción

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 6.3 del Reglamento de la propia Comisión de Auditoría de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”), establecen que la Comisión de Auditoría elaborará y emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará su opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría queda comprometida.

Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, prestados por los auditores o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

En consecuencia, la Comisión de Auditoría de la Sociedad elabora el presente informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas, tal y como recoge la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

II. Contenido de la carta de confirmación de independencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha recibido con fecha 26 de abril de 2024 la carta de confirmación de independencia (la “**Carta de Confirmación de Independencia**”) por parte de Mazars Auditores, S.L.P. (“**Mazars**”), auditor externo de la Sociedad y sus sociedades dependientes, en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2024.

Mazars fue designado como auditor de cuentas de la Sociedad para los ejercicios iniciados el 1 de marzo de 2020, 2021 y 2022 por la Junta General de Accionistas de fecha 23 de julio de 2020. La Junta General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 31 de mayo de 2023 renovó el nombramiento por un año, para el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2024.

En el documento dirigido por Mazars a la Comisión de Auditoría de Adolfo Domínguez, los auditores confirman que, a su leal saber y entender, y en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Adolfo Domínguez, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 2024, el equipo a cargo de la auditoría de Mazars como auditor de cuentas y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, y otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley

de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.

Asimismo, informan de los honorarios cargados a la Sociedad y a sus entidades controladas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos a los de auditoría, durante el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2024, por Mazars Auditores, S.L.P. y en su caso otras firmas de la misma red que Mazars, cuyo detalle se adjunta a continuación:

Conceptos	Honorarios (en euros)		
	Sociedad	Entidades vinculadas*	Total
Servicios de Auditoría	91.655	28.780	120.435
Otros servicios de verificación	26.180	--	26.180
Total servicios de auditoría y relacionados	117.835	28.780	146.615
Otros Servicios	--	--	--
Total	117.835	28.780	146.615

(*) Estos importes se corresponden con los honorarios facturados por otras entidades de la red Mazars a Trespass S.A. de C.V y Adolfo Domínguez Japan Company Ltd por importe de 15.560 y 13.220 euros, respectivamente, correspondiendo íntegramente a honorarios por servicios de auditoría.

El documento de Mazars incluye adicionalmente la relación individualizada de los otros servicios de verificación distintos a los de auditoría incluidos en el cuadro anterior, cuyo detalle se adjunta a continuación:

Entidad	Servicio	Honorarios (en euros)
Adolfo Domínguez, S.A.	Informe de verificación independiente del Estado de Información no Financiera Consolidado de Adolfo Domínguez y sus sociedades dependientes	18.800
	Informe de procedimientos acordados sobre las declaraciones trimestrales de facturación enviadas a Value Retail Barcelona, S.L. y Value Retail Madrid, S.L., respectivamente para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.	3.400
	Informe de procedimientos acordados sobre las declaraciones de facturación enviada a Johnson para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023.	1.700
	Informe de procedimientos acordados sobre la declaración anual ordinaria de envases del ejercicio 2023 (Ecoembes)	2.280
Total otros servicios de verificación		26.180

Entre el 1 de marzo de 2024 y la fecha de emisión de la Carta de Confirmación de Independencia, Mazars, o cualquier otra firma de su misma red en España, no ha facturado honorarios adicionales a la Sociedad por trabajos distintos a los ya mencionados. En este mismo periodo, la Sociedad tampoco ha solicitado la prestación de ningún servicio adicional.

Por lo que respecta a las **causas de incompatibilidad** recogidas en el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Carta de Confirmación de Independencia recibida del auditor de cuentas se establece asimismo que Mazars tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para

proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar las amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con las entidades auditadas, incluidas las que pueden suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, en la Carta de Confirmación de Independencia recibida, Mazars afirma que, según su juicio profesional y en relación con la auditoría de la Sociedad y su grupo, durante el periodo cubierto por los estados financieros de Adolfo Domínguez, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

III. Conclusión

Con base en lo expuesto, la Comisión de Auditoría concluye que:

- No existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría y, por tanto, informa favorablemente sobre la independencia de Mazars como auditor de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
- Respecto a los servicios relacionados con los de auditoría y otros adicionales distintos de los de auditoría desempeñados por Mazars durante el ejercicio finalizado el 29 de febrero de 2024:
 - (a) no se considera que hayan generado conflictos de interés según lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas; y
 - (b) el importe facturado por Mazars por esos servicios no supone un porcentaje relevante del total de los ingresos anuales abonados al auditor a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 26 de abril 2024.

* * * *